

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**6719 Resolución de 16 de mayo de 2005, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación el día 13 de enero de 2005 y, como consecuencia, se modifica el componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares de determinados puestos de la Consejería de Educación y Cultura.**

En fecha 22 de abril de 2005, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda, ratificó el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación el día 13 de enero de 2005 y procedió a modificar el componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares de determinados puestos de la Consejería de Educación y Cultura.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo y facilitar su aplicación, esta Secretaría General

#### Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005, por el que ratifica el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 13 de enero de 2005 y se modifica el componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares de determinados puestos de la Consejería de Educación y Cultura, que se inserta a continuación.

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE ABRIL DE 2005.

**Primero.**- Ratificar el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación en su reunión de fecha 13 de enero de 2005, con el siguiente tenor literal:

«Aprobar los incrementos de las retribuciones que figuran en las tablas adjuntas, siendo su aplicación desde el 1 de septiembre de 2004 a los incrementos de retribuciones que se indican en la «TABLA 2», y efectos de 1 de enero de 2005 los incrementos indicados en la «TABLA 1».

TABLA 1

PUESTO	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Euros)		
	2005	INCREMENTO	NUEVA 2005
Jefe de Inspección	932,83	105	1.037,83
Inspector Jefe Adjunto	862,14	105	967,14
Inspector Jefe de Distrito	709,14	105	814,14
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	709,14	105	814,14
Inspector de Educación	651,52	105	756,52

TABLA 2

PUESTO	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Euros)		
	2004	INCREMENTO	NUEVA 2004
	695,23	150,00	845,23
Inspector Jefe Adjunto			
Directores Centros de Educación Especial con residencia	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A 489,41	A 244,71	A 734,12
Jefes de Estudios de Centros de Educación Especial con residencia	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A 170,27	A 85,14	A 255,41
Secretarios de Centros de Educación Especial con residencia	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A 170,27	A 85,14	A 255,41



PUESTO	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Euros)					
	2004		INCREMENTO		NUEVA 2004	
	695,23		150,00		www.spido.info	
Directores Colegios Rurales Agrupados	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	489,41	A	62,41	A	551,82
	B	443,02	B	62,41	B	505,43
	C	320,59	C	62,41	C	383,00
	D	237,03	D	62,41	D	299,44
	E	144,58	E	62,41	E	206,99
	F	62,41	F	62,41	F	124,82
Jefes de Estudios Colegios Rurales Agrupados	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	170,27	A	62,41	A	232,68
	B	160,00	B	62,41	B	222,41
	C	154,87	C	62,41	C	217,28
	D	113,77	D	62,41	D	176,18
Secretarios Colegios Rurales Agrupados	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	170,27	A	62,41	A	232,68
	B	160,00	B	62,41	B	222,41
	C	154,87	C	62,41	C	217,28
	D	113,77	D	62,41	D	176,18
	E	88,68	E	62,41	E	151,09
Maestro Orientador Director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	196,71	A	124,00	A	320,71
	B	196,71	B	62,00	B	258,71
Director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	62,41	A	124,00	A	186,41
	B	62,41	B	62,00	B	124,41
Maestro Secretario del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	134,32	A	62,00	A	196,32
	B	134,32	B	31,00	B	165,32
Secretario del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro	Tipo de centro
	A	0,00	A	62,00	A	62,00
	B	0,00	B	31,00	B	31,00

TIPOLOGÍA DE EQUIPOS DE ORIENTACIÓN

A (De 9 o más componentes)

B (hasta 8 componentes).»

**Segundo.-** Modificar, con efectos de 1 de septiembre de 2004, de conformidad con el Acuerdo ratificado en el apartado anterior, el componente singular del complemento específico por el desempeño de los siguientes puestos:

- Desempeño de órganos de gobierno unipersonales:

Puestos	Tipos de Centros	Euros/mes
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	734,12
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	255,41
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	255,41

- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Tipos de Centros	Euros/mes
Maestro Orientador Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	320,71
	B	258,71
Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	186,41
	B	124,41
Maestro Secretario del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	196,32
	B	165,32
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	62,00
	B	31,00

Colegios rurales agrupados:

<u>Puestos</u>	<u>Tipos de centros</u>	<u>Euros/mes</u>
Director Colegio Rural Agrupado	A	551,82
	B	505,43
	C	383,00
	D	299,44
	E	206,99
	F	124,82
Jefe de Estudios de Colegio Rural Agrupado	A	232,68
	B	222,41
	C	217,28
	D	176,18
Secretario de Colegio Rural Agrupado	A	232,68
	B	222,41
	C	217,28
	D	176,18
	E	151,09

[www.spido.info](http://www.spido.info)

- Función de inspección educativa:

<u>Puestos</u>	<u>Euros/mes</u>
Inspector Jefe Adjunto	845,23

**Tercero.-** Modificar, con efectos de 1 de enero de 2005, de conformidad con el Acuerdo ratificado en el apartado Primero del presente Acuerdo, el punto 2.º del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2005, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, por lo que se refiere al componente singular del complemento específico por el desempeño de puestos de Jefe de Inspección, Inspector Jefe Adjunto, Inspector Jefe de Distrito, Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales e Inspector de Educación.

Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2005, se procede a incrementar con el 2% previsto en el artículo 24, apartado d), de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, las cuantías establecidas, con efectos de 1 de septiembre de 2004, en el apartado anterior.

En consecuencia, los puestos incluidos en el Anexo XIV, apartados 2.1, 2.2 y 2.3, que experimentan variaciones en su cuantía mensual en el año 2005, con los efectos anteriormente indicados, son los siguientes:

2.1.- Desempeño de órganos de gobierno unipersonales:

<u>Puestos</u>	<u>Tipos de Centros</u>	<u>Euros/mes</u>
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	748,81
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	260,52
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	260,52

2.2.- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

<u>Puestos</u>	<u>Tipos de Centros</u>	<u>Euros/mes</u>
Maestro Orientador Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	327,13
	B	263,89
Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	190,14
	B	126,90
Maestro Secretario del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	200,25
	B	168,63
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	A	63,24
	B	31,62

Colegios rurales agrupados:

<u>Puestos</u>	<u>Tipos de centros</u>	<u>Euros/mes</u>
Director Colegio Rural Agrupado	A	562,86
	B	515,54
	C	390,66
	D	305,43
	E	211,13
Jefe de Estudios de Colegio Rural Agrupado	A	237,34
	B	226,86
	C	221,63
	D	179,71
Secretario de Colegio Rural Agrupado	A	237,34
	B	226,86
	C	221,63
	D	179,71
	E	154,12

[www.spido.info](http://www.spido.info)

2.3.- Función de inspección educativa:

<u>Puestos</u>	<u>Euros/mes</u>
Jefe de Inspección	1.037,83
Inspector Jefe Adjunto	967,14
Inspector Jefe de Distrito	814,14
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	814,14
Inspector de Educación	756,52

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Trabajo y Política Social

##### **6801 Corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban los programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad.**

Advertidos errores en el texto de la citada Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 8 de abril de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 83, de 13 de abril de 2005, se procede a efectuar su oportuna rectificación en los términos siguientes:

En la página 8812, primera columna, en el artículo 38 «Actividades subvencionables», párrafo primero, donde dice: «... , se establecen dos modalidades de ayuda: a) Ayudas a los Centros especiales de Empleo promotores ...», debe decir: «... , se establecen ayudas a los Centros Especiales de Empleo promotores ...».

En la misma página 8812 , segunda columna, artículo 42 «Cuantía de las subvenciones», apartado 3, donde dice: « ... cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de estos gastos.», debe decir: «... , cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de los gastos del proyecto.».

En la página 8815, segunda columna, artículo 56, debe sustituirse la denominación del citado artículo, de forma que, donde dice: «Subprogramas y modalidades», debe decir: «Modalidades». Y en el párrafo primero del mismo artículo, donde dice «... se contemplan el siguiente subprograma de subvención: Contratación Temporal», debe decir: «... se contemplan las siguientes modalidades:» .

En la misma página 8815, segunda columna, en el artículo 58 «Beneficiarios», en el apartado 1, donde dice: «... aquellas entidades que contraten trabajadores discapacitados ...», debe decir: «... aquellas empresas que contraten trabajadores discapacitados ... ». Y en el mismo artículo 58, apartado 2, donde dice: «Para poder obtener las subvenciones establecidas en el subprograma 3.1 de